

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

ANONIMA DENOMINADA

EKO CONSULTORES EKS SOCIEDAD ANONIMA

CUANTÍA: U.S.S. 800,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves cuatro de noviembre del dos mil diez, ante mi, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de una sociedad anónima las siguientes personas: el señor Pablo Mauricio Ramírez Vélez, soltero por sus propios y personales derechos; y, el señor Werner Rafael Vásquez Von Schoettler, soltero, por sus propios y personales derechos; la señora María del Carmen Figueroa Canchig, casada, por sus propios y personales derechos; y, María Eneida Galárraga Borja, divorciada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad, quienes de conocerlos doy fe, en razón de haberme presentado su respectivo documento de identidad cuyas copias dispongo agregar; con plena capacidad para contratar y obligarse.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que

eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen las siguientes personas: el señor Pablo Mauricio Ramírez Vélez, soltero por sus propios y personales derechos; y, el señor Werner Rafael Vásquez Von Schoettler, soltero, por sus propios y personales derechos; la señora María del Carmen Figueroa Canchig, casada, por sus propios y personales derechos; y, María Eneida Galárraga Borja, divorciada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS: TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno.- Denominación:** La denominación de la compañía es: **"EKO CONSULTORES EKS SOCIEDAD ANONIMA"**. **Artículo Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es Ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la



Sociedad es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto. **Artículo Cinco.- Objeto Social.-** El objeto social y principal de la sociedad es: **A) Consultoría,** investigación, asesoramiento y fortalecimiento en temas de gestión ambiental, capacitación territorial, económica, jurídica, social, ordenamiento territorial, comunicacional, asesoría técnica, estudios de impacto ambiental y cambio climático; **B) Planificación,** diseño, formulación y evaluación de proyectos de desarrollo, desarrollo económico local; fortalecimiento de procesos de desarrollo económico local a través de implementación de cadenas de valor, asesoramiento político, político ambiental, políticas públicas, levantamiento de información geo referenciada, etc; **C) Planificación estratégica** en el campo ambiental, económico, comunicacional, jurídico, de políticas públicas, político, etc.; **D) Importación, exportación, compra-venta, comercialización,** creación, capacitación y desarrollo de productos comunicacionales en las áreas del rol del negocio, libros, folletos, enciclopedias, etc.; **E) La prestación** de servicios de capacitación, programación de seminarios, talleres, cursos para todo tipo de personas naturales, Instituciones Públicas, Instituciones Privadas,

Educativas, etc.; **F)** Realizar convenios incluyendo los de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el propósito de participar en licitaciones y en concurso de ofertas o precios tanto en el país como en el exterior para el suministro de los servicios relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser mandataria o comisionista de todos los proyectos que desarrolle. La sociedad operará directamente o a través de otras firmas o personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; **G)** Compra venta, corretaje administración, permuta de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo y administración de los mismos, así como darlos y tomarlos a cualquier título de tenencia y entregarlos o recibirlos en garantía de obligaciones; **H)** Celebrar contratos permitidos por las leyes civiles y mercantiles, con entidades públicas o privadas en el país o en el exterior, así como también podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de compañías, aportar a las mismas o tener acciones. En general, intervenir en todos los actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador que se relacionen con el objeto social. **I)** Diseño y planificación, de presupuestos y dirección técnica de desarrollos locales, seccionales, nacionales en políticas ambientales, económicas, jurídicas, comunicacionales y afines; **J)** Comercialización, importación, exportación de materiales, herramientas digitales, artículos publicitarios, librería, audio, video, material didáctico, papelería y otras ramas afines a proyectos al rol del negocio; y, **K)** La industrialización o fabricación, importación, exportación, compraventa,



distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente:

UNO) de libros, metodologías, folletos, enciclopedias todo tipo de materias así como de su materia conexas, manuales y todo tipo de libros técnicos con respecto al rol del negocio; DOS) Representación de compañías extranjeras para operar en el Ecuador y de Editores Internacionales; TRES) Adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; CUATRO) Asesoramiento integral de negocios nacionales e internacionales. Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior. Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- CINCO) En fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas, permitidos por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo seis.- Del Capital:** El capital de la sociedad es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital se encuentra suscrito en un ciento por ciento y pagado en un veinte y cinco por ciento, por cada uno

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

de los accionistas. El pago del capital suscrito no pagado se lo realizará en numerario o en especie dentro de los dos años siguientes a la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. El capital aportado al momento de la constitución se lo ha realizado en numerario, conforme se desprende del certificado de cuenta de integración de Capital que se adjunta como habilitante. El capital suscrito y pagado se distribuye en la forma siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
Pablo Ramírez Vélez	200	50	200	25
Werner Vásquez Von Schoettler	200	50	200	25
María del Carmen Figueroa Canchig	200	50	200	25
María Eneida Galárraga Borja	200	50	200	25
TOTAL	<u>US\$ 800</u>	<u>US\$ 200</u>	<u>800</u>	<u>100%</u>

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley.
Artículo Siete.- De las acciones: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno, sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande



este trámite, deberán ser pagados por el interesado. **Artículo Ocho.-**

Representación ante la Sociedad: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

Artículo Nueve.- Administración de la Sociedad: La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **Artículo Diez.- De la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá

obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto a la Ley. **Artículo Once.- Del Presidente:** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y



atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Suscribirá todo acto o contrato, de cualquier naturaleza que este fuera, sin importar la cuantía y sin requerir autorización de la Junta General de Accionistas, excepto en los casos en que la Ley lo exija; d) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; e) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos y la ley.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:**

Artículo Trece.- Del Comisario: La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.- Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes. **TITULO**

QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-

Artículo Quince.- Reserva Legal: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo Dieciséis.- Distribución de las utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de

estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Dieciocho.- Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- b) Los accionistas autorizan expresamente al Abogado Pablo Ramírez Vélez, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Ramírez Vélez, con matrícula profesional doce mil ochocientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la suscripción de este instrumento público, se observaron todos los preceptos

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

37



legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el suscrito Notario, estos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Werner Rafael Vásquez Von Schoettler

C.C. 121161103-0

P.V.

Pablo Mauricio Ramírez Vélez

C.C. 171422807-7

P.V.

María del Carmen Figueroa Canchig

C.C. 170742534-2

P.V.

María Encida Galarraga Borja

C.C. 170213359-4

EL NOTARIO.
Notario 37ma

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA N° 171433307-7
 RAMIREZ VELEZ PABLO MAURICIO
 FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 30 MARZO 1983
 002-C 0187 01178 M
 FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983

Pablo Ramirez



IDENTIFICACION
 ESTUDIANTE
 PABLO MAURICIO RAMIREZ
 FICHINCHA/QUITO
 1769833



[Illegible text due to heavy noise and low contrast]

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 DOS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 04 DE 11 DEL 2010

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

CEDULA DE CIUDADANIA

171161163-0

APellidos y Nombres: **VASQUEZ VON SCHOETTLER WERNER RAFAEL**

UBICACION DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**

QUITO

SEXO: **M**

FECHA DE NACIMIENTO: **1972-05-22**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL: **Soltero**





PROFESION: **PSICOLOGO**

ABREVIATURA Y NOMBRES DEL PADRE: **VASQUEZ HUERTAS JORGE ENRIQUE**

APellidos y Nombres de la Madre: **VON SCHOETTLER BERTHA LEILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2010-08-20**

FECHA DE EXPIRACION: **2020-05-20**

Rafael Vasquez
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
REGISTRADOR

V033342222

INDELEBIBLE

RAFAEL VASQUEZ VON SCHOETTLER WERNER RAFAEL + RESERVA EN SU MAQUILLA DEL DOMICILIO QUE ANTES DE SER EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFIRME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 04 DE 11 DE 2010

EL NOTARIO

Alejo Quijute
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Rafael Vasquez
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 11 JULIO 2009

152-0044
NUMERO

1711611630
CEDULA

VASQUEZ VON SCHOETTLER WERNER
RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

LA FLORESTA
PARROQUIA

ZZHA

[Signature]
REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO

ORDENA DE CIUDADANIA 170742534-E

FIGUEROA CANCHIG MARIA DEL CARMEN
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 QUITO 1949
 01-01742534-E
 PICHINCHA / MEJIA
 MACHACHI 1949

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** VEB29V2929

CASADO MANUEL GUSTAVO SUEMAN PALATE
 SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE FIGUEROA
 MARIA CANCHIG
 QUITO 23/09/2005
 23/09/2012

REN 1634257

[Firma]

PAGAR DESDE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009

003-0127 1707425342
 NÚMERO CÉDULA
 FIGUEROA CANCHIG MARIA DEL CARMEN

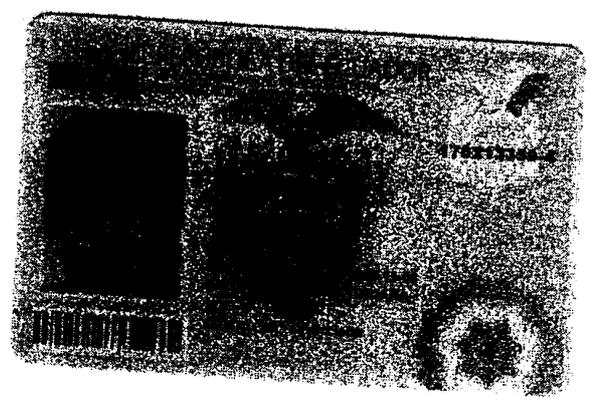
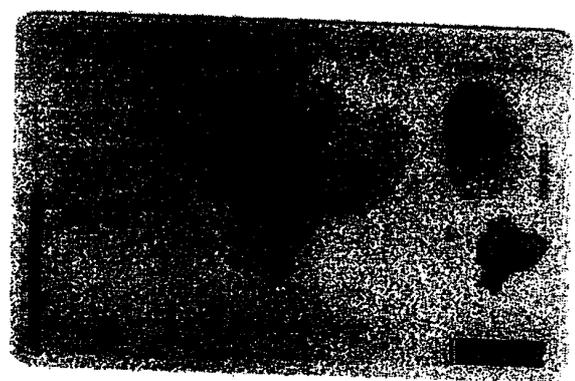
PICHINCHA CANTÓN
 ALTIPLANO ZONA

[Firma]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Según se verifica en el presente en el notario del documento que antecede
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 DOS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 04 DE 11 DEL 2010

EL NOTARIO
[Firma]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador



BAJOS LOS EFECTOS DE LA LEY EN LA MATERIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 04 DE 11 DEL 2010

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
D. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7326280
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMIREZ VELEZ PABLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2010 12:26:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EKO CONSULTORES EKS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL



010

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 50108437** abierta el **27 de Octubre del 2010** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION, EKO CONSULTORES EKS S.A.** que se denominará **DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** la cantidad de _____, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
RAMIREZ VELEZ PABLO MAURICIO	\$ 50.00
VASQUES VON SCHOETTLER WERNER RAFAEL	\$ 50.00
FIGUEROA CANCHIG MARIA DEL CARMEN	\$ 50.00
GALARRAGA BORJA MARIA ENEIDA	\$ 50.00
X	X
X	X
X	X
X	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 27 DE OCTUBRE DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Handwritten initials/signature



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINA EKO CONSULTORES EKS SOCIEDAD ANONIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

EL NOTARIO Notario 37ma
Roberto Dujana Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dujana Mera
Quito - Ecuador



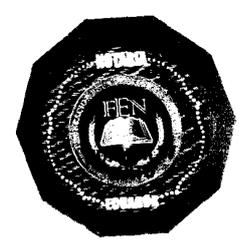


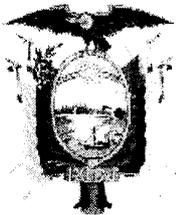
DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA EKO CONSULTORES EKS SOCIEDAD ANONIMA CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.10.005122 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mera

 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Duenas Mera
 Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 26 de noviembre de 2.010, bajo el número **4141** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EKO CONSULTORES EKS S.A.**", otorgada el cuatro de noviembre de dos mil diez, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043849**.- Quito, a nueve de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

2208

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

25 ENE 2011

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EKO CONSULTORES EKS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL